

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre . . .	12'50
Seis meses . . .	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese, otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Mayo 1928.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 396

Excmo. Sr.: A pesar de existir en número considerable enfermos de lepra en el Archipiélago canario, no cuenta ninguna de las islas que le constituyen con número suficiente que justifique sostener por sí sola una leprosería organizada a la moderna, y en la que los enfermos puedan ser debidamente atendidos, tanto en el aspecto material como en el moral, tan interesante en estos desgraciados.

Por eso se hace preciso que al igual que en las provincias andaluzas y en las del Noroeste, se construya una colonia de leprosos en la Gran Canaria, destinada a recoger no sólo sus enfermos, sino los de las otras islas, cu-

yos Cabildos abonarán los gastos que sus estancias ocasionen en la leprosería regional.

Teniendo todo ello en cuenta, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Ministro de la Gobernación conceda una subvención anual de 45.000 pesetas, con destino a la amortización de un empréstito que el Cabildo insular de la Gran Canaria emitirá, con destino a la construcción de una leprosería que ha de recoger y tratar todos los enfermos de lepra procedentes de todas las islas del Archipiélago; siendo la expresada subvención igualmente aplicable al pago de los intereses del capital derramado durante el período de amortización, con la condición precisa de que este auxilio económico del Estado no se haga efectivo hasta la formalización del empréstito.

2.º Que una vez liquidado éste y en pleno funcionamiento la leprosería, el Ministerio de la Gobernación continuará subvencionando dicha institución en la cuantía y forma que consientan los recursos del presupuesto.

3.º Que en la mencionada leprosería se reservarán al Ministerio de la Gobernación seis plazas gratuitas, destinadas a enfermos leprosos no procedentes de las islas Canarias y designados por la Dirección general de Sanidad.

4.º Que el incumplimiento por par-

te del Cabildo insular de Gran Canaria de cualquiera de las formalidades precisas a la emisión y amortización del empréstito citado, a la recogida de los enfermos en la forma dispuesta en el artículo 1.º la introducción de modificaciones que causaran irregularidad en el funcionamiento o insuficiencia en los servicios de la mencionada leprosería será motivo suficiente para la suspensión del auxilio económico a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la presente disposición, y para la instrucción del oportuno expediente de reintegros al Estado y depuración de responsabilidades.

5.º Que las estancias de los leprosos procedentes de las otras islas sean satisfechas al Cabildo de Gran Canaria por los Cabildos respectivos dentro del ejercicio económico de cada año.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 664

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Colector Botánico en la Facultad de Far-

macia de la Universidad Central, por fallecimiento del que la desempeñaba dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y que ha de preverse por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las condiciones a que habrán de sujetarse los aspirantes sean las siguientes:

1.º Los aspirantes deberán ser españoles, varones, mayores de veintitres años de edad y menores de treinta y cinco dentro del plazo de la convocatoria, y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se dirigirán al Decano de la Facultad mencionada durante los veinte días naturales, siguientes al de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid», que deberá ser redactado por dicha Autoridad y deberán ir acompañadas:

1.º De certificación del acta de nacimiento del solicitante.

2.º De certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales; y

3.º De cuantos documentos con vengan a los interesados para justificar los méritos que posean.

3.ª Los ejercicios de las oposiciones, subdivididas en la forma que considere oportuno el Tribunal para mejor calificar de la capacidad propia para el caso de cada uno de los o-

sitores, serán esencialmente prácticos y consistirán en la determinación y conocimiento de plantas medicinales frescas, y en especial de las correspondientes a la flora de la provincia de Madrid.

4.^a El Tribunal estará constituido por los Catedráticos de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, de materia farmacéutica vegetal y por el Catedrático Secretario los tres de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, actuando como Presidente el más antiguo en el Escalafón de Catedráticos.

5.^a El Tribunal, después de examinar los trabajos de conjunto, así como los méritos y circunstancias alegadas por los opositores, elevará la propuesta a este Ministerio.

6.^a Los opositores satisfarán la cantidad de 30 pesetas cada uno, como derechos de examen, de conformidad con lo ordenado por Real orden de 12 de Marzo de 1925, distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 512

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró (Barcelona), en solicitud de concesión de beneficios del Estado para 33 casas baratas familiares de su propiedad, sitas en el Ensanche de Mataró, entre la calle de Goya y ronda de Prim:

Resultando que por Real orden de 18 de Diciembre de 1927 se declaró que las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión pueden acogerse a la legislación de Casas baratas como Sociedades benéficas, sin necesidad de someter sus Estatutos a la aprobación de este Ministerio, y que la Caja mencionada reúne los caracteres expresados:

Resultando que el proyecto obtuvo calificación condicional en 11 de Mayo de 1925 y 25 de Febrero de 1926:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 534.583'04 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida la entidad benéfica nombrada en los números 1.º y 5.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre

de 1924 tiene derecho a la prima del 20 por 100 del capital apreciado.

Considerando que es procedente fijar en un año a partir de la fecha de esta Real orden, el plazo para la total terminación de las obras y que la entrega de la prima ha de quedar subordinada al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró una prima del 20 por 100 del capital apreciado a las 33 casas baratas de su propiedad, sitas en el ensanche de Mataró, entre la calle de Goya y la ronda de Prim, cuya prima importa en el total 106.916'60 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la expresada suma la haga efectiva la entidad nombrada en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines, y en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido dos meses desde la total terminación de las casas, terminación que deberá tener lugar antes del día 10 de Abril del próximo año de 1929, y que se comprobará mediante visita de inspección.

b) Que se presente en este Ministerio la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad, acompañada de tres copias simples, de una escritura pública en la que se hipotequen a favor del Estado las 33 casas de referencia para responder de la devolución de la prima en el caso de retirarse a las casas su calidad legal de baratas por infracciones legales o reglamentarias que lleven aparejada esta sanción. La escritura se redactará con arreglo a un borrador en el que se asignará a cada casa la responsabilidad proporcional que le corresponde con arreglo al cuadro de valoraciones aprobado, y que la Sociedad se cuidará de presentar en este Ministerio en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.761

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, y cupo que también se indica.

CUPO DE ENCINAS REALES

Número 7.—Juan Cordon Castro, hijo de José y Teresa.

Número 9.—Francisco Guillén Sajo, hijo de Francisco y Dolores.

Número 17.—Juan Pedroza Molero, hijo de Juan y Josefa.

Número 24.—Antonio Torralbo Rabasco, hijo de Juan y Dolores.

Número 25.—Francisco Torralbo Reina, hijo de José y Teresa.

Número 26.—Juan Torralbo Reina, hijo de José y Teresa.

CUPO DE VALENZUELA

Número 37.—Juan Ruiz Mendoza, hijo de Manuel y Josefa.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y de más agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, ingresaran en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 29 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Núm. 1.768

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 21 del actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del hormigonado en el kilómetro 34 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real cuyo presupuesto asciende a 11.969'53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Diciembre 1929 y la fianza provisional de 360 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato 5, duplicado, el día 26 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.769

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con adoquinado en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla cuyo presupuesto asciende a 79.477'17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1929 y la fianza provisional de 2.385 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 26 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.770

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Priego al Salobral, cuyo presupuesto asciende a pesetas 131.682'22 siendo el plazo de ejecución hasta 31 Diciembre 1929 y la fianza provisional de 3.955'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 26 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún mo-

mento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.834

Núm. 1.780

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Narciso Dueñas Pedregosa, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Abril de 1928, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Miguel» de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje nombrado «La Pizarra» y en terrenos de don Francisco Sánchez Muñoz.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Mayo de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro en cuadro por otro de profundidad, que se encuentra en el referido paraje y a unos 150 metros aproximadamente en dirección Sur del Cortijo de don Francisco Sánchez Muñoz y en la parte derecha de la entrada del camino de servidumbre de dicha finca y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Poniente 100 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 1000 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección saliente 200 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 1000 metros; de 5.ª a 1.ª con dirección Poniente 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Escuela Industrial de Córdoba
(Exámenes para los alumnos libres)

Núm. 1.785

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los

artículos 27, 55 y 56 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, a partir de esta fecha y hasta el próximo día 15 inclusive, queda abierta en esta Escuela la matrícula para exámenes de los alumnos libres.

En la Secretaría de la misma podrán informarse los días laborables de 10 a 12 de la mañana y de 5 a 7 de la tarde, de los requisitos necesarios.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Director, Antonio Martínez Cano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 780

Alcaldía-Presidencia

Solicitándose por don Diego Ruiz Moreno, el permiso necesario para construir un horno de cocer pan en el interior de la casa números 8 y 10 Acera de Quevedo, en la barriada de Cerro Muriano, de este término, se anuncia para conocimiento de los vecinos colindantes que durante el plazo de diez días pueden producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que estimen oportunas contra relacionada petición en consonancia con lo preceptuado en el artículo 420 de las Ordenanzas municipales.

Córdoba 18 de Febrero de 1928.—R. Cruz Conde.

POSADAS

Núm. 1.689

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1927, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos, que fué aprobada.

Se acordaron los pagos siguientes:

A Antonio Benavides Salcedo, 46 pesetas por reparación de efectos y mobiliario de la Casa Ayuntamiento.

A Francisco Lara 115'75 pesetas, importe de los jornales invertidos en el arreglo de árboles y paseos públicos.

A don Antonio Benavides Salcedo, 416'95 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos en reparar las barcas de este municipio.

Al Depositario municipal 50 pesetas reintegro de igual suma para pago de una letra de la máquina de escribir propia de este Ayuntamiento.

Al mismo 88'45 importe de los socorros a enfermos pobres y transeuntes, por orden de la Alcaldía.

A don Leovigildo Jiménez 25 pese-

tas por gastos de un viaje a Córdoba para llevar documentos de quintas a la Comisión de Reclutamiento.

A don Ildefonso León 8'50 pesetas importe de un sello de caucho, para el Juzgado de instrucción.

A Gregorio González, 26'25 pesetas importe del picón para calefacción del Juzgado de instrucción.

Al mismo, 22'75 pesetas importe del picón para las oficinas del Ayuntamiento.

A Manuel Rodríguez, 8'50 pesetas importe de la reparación de una regadera y otra nueva para este Ayuntamiento.

A don Eulalio Vilela 12'50 pesetas importe de tela para vendas de la Casa de Socorro.

Fué aprobada la cuenta del Administrador de Arbitrios ascendente a 4.001'65 pesetas de la recaudación en la Administración a su cargo.

Se aprobó la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba ascendente el cargo a 8.351'11 pesetas y la data a 3.856'35 pesetas resultando un saldo a favor de este Ayuntamiento de 4.494'66 pesetas.

Se aprobó la cuenta presentada por don Enrique Bocero, ascendente a 276 pesetas por derechos de enterramientos.

También lo fué la presentada por el mismo señor ascendente a 50 pesetas importe de lo cobrado por certificaciones en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes:

A la Tesorera de la Cruz Roja en Córdoba, 43 pesetas importe de la subvención que le tiene concedida este Ayuntamiento correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

A Manuel Martín 11'25 pesetas por dar muerte a dos animales dañinos.

A don Antonio Sanz, 17'70 pesetas importe de enseres y herramientas para el cementerio.

A Gregorio González, 10 pesetas importe de un viaje a Córdoba para entregar en la Audiencia una escopeta y oficio del Juzgado de instrucción.

Al señor Alcalde 50 pesetas por gastos de viajes a Córdoba en comisión con el oficial mayor de Secretaría.

A don Juan Serrano Franco 13'75 pesetas, importe de papel de pagos al Estado y pólizas para reintegro de documentos pertenecientes al Ayuntamiento.

A Rafael Ortega Berenguer 342 pesetas, importe de los jornales invertidos en arreglar el camino de la Sierresuela a las Rosas de Cañete en la semana del 28 de Marzo al 2 de Abril.

Al mismo 342 pesetas invertidas en la misma reparación en la semana del 4 al 9 del actual.

A don Bibiano Rico Gil, Regente de la Farmacia Huérfanas de Gómez, 923'06 pesetas importe de las medicinas facilitadas a enfermos pobres en Marzo.

A don Juan Serrano 745'61 pesetas importe de las medicinas facilitadas a enfermos pobres en Marzo.

Al mismo 38'50 pesetas importe del material sanitario para la Casa de Socorro en Marzo.

A don Francisco Lara 75 pesetas por los jornales invertidos en la semana del 11 al 16 del corriente mes en el arreglo de árboles y paseos públicos.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes:

A Francisco Lara 98 pesetas importe de la reparación de la noria del paseo público.

A Rafael Ortega 263 pesetas importe de los jornales de la reparación del camino de la Sierresuela a las Rosas de Cañete en la semana del 11 al 16 del actual.

Al mismo 149 pesetas importe de dicho camino en los días 18, 19 y 20 del actual.

Se acordó nombrar a don Leovigildo Jiménez Comisionado del Ayuntamiento para presentar ante la Junta de clasificación y revisión los mozos de revisión.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes:

A Francisco Lara 134'50 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos en reparar el paseo público durante la semana del 16 al 23 del actual.

Al señor Alcalde 25 pesetas importe de los gastos de un viaje a la capital para resolver asuntos del Ayuntamiento.

Al Fiel Contraste 9 pesetas 50 céntimos por sus derechos de contrastación de las pesas y medidas propias del Ayuntamiento.

Al Secretario del Ayuntamiento 125 pesetas por el material facilitado para las oficinas del mismo.

A Gregorio González 216 pesetas, por doce castilletes para conservación de la arboleda en la plaza del Ayuntamiento.

A Rafael Villaba 95 pesetas por pintar la plataforma de la música en el paseo público.

A Gregorio González 63 pesetas por reparación de efectos y mobiliario de la Casa Ayuntamiento.

A Antonio Medina 10 pesetas, por haber dado muerte a un animal dañino en este término.

El presente extracto fué aprobado en sesión del día 5 de Mayo de 1927.

Posadas 25 de Abril de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.742

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 26 del actual, fueron sustraídas a don Juan Aguilar Fuentes, vecino de esta capital, del sitio Finca del Rosal, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del o autor autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula de siete a ocho años con la marca, pelo encendido, hierro F. M. enlazados y el de la Compañía Fénix Agrícola.

Una mula castaña clara, de siete años, más de la marca y con iguales hierros que la anterior.

Núm. 1.744

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 27 del actual, fué sustraída a don Manuel Merinas, vecino de Córdoba, del sitio Huerta Las Antas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una yegua de seis años, 1'47 de alzada, castaña oscura, española, con un hierro en la nalga izquierda y otro en la derecha.

Núm. 1.747

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de cau-

sa seguida en este Juzgado por lesiones contra Venancio Cobos Romero, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta por segunda vez el automóvil que se dirá que ha sido embargado a don Francisco Alcaide Crespo:

Un automóvil número 1.741 de la matrícula de Córdoba, marca Ford, con motor 12x14 H. P. número 90.100, que se encuentra en poder del don Francisco Alcaide, vecino de La Victoria y ha sido apreciado en la cantidad de 1.300 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, el día 19 de Mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor dado a dicho automóvil.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 75 por 100 de la cantidad en que ha sido apreciado el coche o sea la de 975 pesetas.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1928.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

MONTORO

Núm. 1.705

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama los acreedores del finado Pedro Aguilar Mazuelas, a fin de que el día veinte y uno del próximo mes de Mayo a las quince comparezcan ante este Juzgado para asistir a la formación del inventario de los bienes que el mismo dejó a su fallecimiento, pues así lo tengo acordado en los autos juicio de abintestato, a instancia del señor Abogado del Estado por fallecimiento del Pedro Aguilar Mazuelas.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—Ante mí, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.716

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, don Carlos Roda Mendoza, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número veinte y seis de mil novecientos veinte y ocho por robo contra Francisco Calzadilla Mellado vecino de esta localidad se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a una tal Carmen hija de María la ferosa domiciliada últimamente en esta villa, pa-

ra que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Fuente Obejuna veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 1.717

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Rafael Garrido Zurita para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba a recibir las ochenta y cinco pesetas que le corresponde como perjudicado por la causa número 49 de 1925.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 1.677

Don Pedro Palacios y Palacios, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Villaviciosa, Rafael Gómez Valle la tarde del día trece del actual de terrenos de la finca «Mojón Blanco», de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 45 de 1928.

Dado en Posadas a veinte y seis de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Pedro Palacios y Palacios.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de catorce años, 1'44 metros de alzada, castaña, muy oscura, frente, crin, cola y extremidades negras, el hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda y el de la Unión Ganadera en la cadera izquierda.

BUJALANCE

Núm. 1.756

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que en la noche del catorce al quince del actual sustrajeron cinco caballerías mulares del sitio Monte Real, de este término, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda a la busca de dos mulos pertenecientes a José Polo Jurado y de uno de la propiedad de Esteban Zamora Lara, que no han sido recuperados de los cinco sustraídos; y caso de ser habidos, los intervengan y remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a 1.º de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

Reseña de las tres caballerías no recuperadas

Un mulo, capón, 8 años, 1'57 de alzada, castaño, hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra V número 10, con lunares blancos en el costillar izquierdo y el bozo claro.

Otro mulo, capón de nueve años, 1'48 alzada, capa tordilla, con un hierro en la cadera izquierda y otro en la nalga del mismo lado, y el del Fénix en la cadera izquierda V. número 10.

Y otro mulo, capón, 8 años, 1'58 alzada, capa castaña, hierro confuso en la tabla izquierda del cuello y el del Fénix V. número 10 en la cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.697

GONZALEZ Amadeo, cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión artista, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba a 26 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital